

DECRETO Nº 646/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 222/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - GIMÉNEZ PAULO"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la contratación de los servicios del Señor Paulo Marcelo GIMÉNEZ, DNI Nº 26.310.385 con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, quien se encuentra trabajando en el servicio de mantenimiento, copias de seguridad y urgencias informáticas en los DIEZ (10) Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría a su cargo.

Que atento a lo requerido la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance en la tramitación tendiente a efectivizar la contratación del Señor GIMÉNEZ sin manifestar objeción alguna desde el Departamento Ejecutivo.

Que se adjunta Solicitud de Pedido Nº 318, de fecha 05/01/2023 y a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalles de Saldos Presupuestarios Nº 1-1279 de fecha 06/02/2023, ambos en concepto de honorarios del Señor Paulo Marcelo GIMÉNEZ por la prestación de las tareas descriptas precedentemente, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 494.256,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 36.800,00) por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 45.576,00), por el período comprendido entre los meses de junio y diciembre del año 2023.

Que en fecha 9 de febrero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Paulo Marcelo GIMÉNEZ.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Paulo GIMÉNEZ, DNI Nº 26.310.385 domiciliado en calle Francisco Lapalma Nº 1.889 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, quien se encuentra trabajando en el servicio de mantenimiento, copias de seguridad y urgencias informáticas en los



DECRETO Nº 646/2023

DIEZ (10) Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Paulo Marcelo GIMENÉZ, CUIT/CUIL Nº 20-26310385-9, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 36.800,00) por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 45.576,00), por el período comprendido entre los meses de junio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 24.11.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST N DANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART \(\tag{N}\) PIAGGIO

Presidente Municipal